

ORD. N° 2037 / DO 76.162 / F-56

- ANT.:
1. Ingreso N° SUBTRANS E11563.
  2. Ingreso Subtel N° 21.384 del 05.02.2021.
  3. Oficio N° 70.418 /INC/2021.
  4. Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación del proyecto Infraestructura Digital para la Competitividad e Innovación y su respectivo subsidio, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2008 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
  5. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Informa acerca del Servicio Público de Transmisión de Datos en la comuna de Linares, Región del Maule.

SANTIAGO, 11/02/2021

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS.

1. Mediante nota señalada en ANT.1), usted traslada requerimiento del Diputado Sr. Jaime Naranjo Ortiz, mediante el cual informa acerca de problemas de conectividad del Servicio Público de Transmisión de Datos en “Villas Unidas” (Villa Los Naranjos, Villa Las Encinas y Villa Esperanza Joven), del sector “San Antonio de Encina”, comuna de Linares, Región del Maule. Señala que estos problemas se mantienen desde hace años, sin solución a la fecha.
2. Al respecto, cabe señalar que en el año 2008 se realizó un concurso público a nivel nacional, Proyecto Todo Chile Comunicado-IDCI, cuyo objetivo fue la construcción de redes de telecomunicaciones para la provisión de acceso a internet en localidades rurales. El proyecto fue adjudicado al Consorcio Entel, con valor mensual de \$ 14.220, el cual se actualiza periódicamente según índice de indexación establecida en las bases, esta oferta comercial se encontrará vigente hasta el año 2023. En la comuna de Linares, este proyecto beneficia, entre otras, a la siguiente localidad:

<b>Código</b>	<b>Nombre Localidad</b>
FDT-2008-04-07-SP-137	San Antonio Encina

3. Conforme a nuestro Plan de Fiscalización del año en curso, la localidad denunciada “San Antonio de Encina”, será visitada y para el evento de constatar una infracción se procederá conforme a la normativa legal vigente.
4. No obstante lo anterior, es del caso señalar que nuestro Sistema Gestión de Emergencia de Telecomunicaciones, no registra reportes que den cuenta de fallas de servicios en la localidad de “San Antonio de Encina”.

5. Sin perjuicio de que los antecedentes de su solicitud serán derivados al área del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para su conocimiento y gestiones que en el orden de sus facultades puedan implementar, se debe señalar que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, entendiendo las necesidades de conectividad de cada comuna, busca continuamente soluciones que permitan proporcionar acceso a los servicios de telecomunicaciones a todas aquellas localidades apartadas que aún no han tenido participación en los importantes avances que se han hecho en este ámbito. En este contexto, y con el fin de facilitar el procesamiento de las diferentes solicitudes, se ha dispuesto un canal para ingresar requerimientos de telecomunicaciones mediante un formulario Web en el siguiente link: <https://tramites.subtel.gob.cl/FDT/IngresoRequerimiento> de la página [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl), en donde podrá ingresar su solicitud indicando nombre completo, RUT, domicilio, tipo de electrificación existente en la localidad solicitada, entre otros.
6. Se hace presente lo estipulado en el artículo 27° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, que señala que: “Toda suspensión, interrupción o alteración de un servicio público de telecomunicaciones o de internet por causa no imputable al usuario, que exceda de seis horas en un día o de 12 horas continuas o discontinuas mensuales, deberá ser descontada de la tarifa mensual del servicio a razón de un día por cada 24 horas o fracción superior a seis horas. En caso que la suspensión, interrupción o alteración exceda de 48 horas continuas o discontinuas en un mismo mes y no obedezca a fuerza mayor o hecho fortuito, el concesionario deberá además, indemnizar al usuario con el equivalente al triple del valor de la tarifa diaria por cada día de suspensión, interrupción o alteración del servicio. Tratándose de usuarios que no tengan contratada la facturación y cobro de un cargo fijo, los descuentos que procedan a su respecto se realizarán por las concesionarias, mediante la prórroga del tiempo de vigencia de las tarjetas utilizadas a este efecto. A objeto de la indemnización se deberá atender a niveles promedio de consumo mensual. Los descuentos e indemnizaciones que se establecen en este artículo deberán descontarse de la cuenta o factura mensual más próxima”, por lo que cada abonado afectado debería reclamar los respectivos descuentos e indemnizaciones por el corte en sus respectivas líneas telefónicas, directamente a la compañía involucrada o bien la Línea 105. Se hace presente que para efectos de ingresos de reclamos, podrá acceder también a nuestro sitio web, [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl), específicamente en el acceso “Portal de Trámites”.
7. Finalmente, esta Subsecretaría de Estado da por atendida su solicitud y queda atenta para responder otras consultas que pueda tener sobre el caso.

Saluda atentamente a Ud.

PAMELA  
VICTORIA  
GIDI  
MASÍAS

Firmado digitalmente por  
PAMELA VICTORIA  
GIDI MASÍAS  
Fecha: 2021.02.18  
12:54:50 -03'00'

**PAMELA GIDI MASÍAS**  
Subsecretaria de Telecomunicaciones

**DISTRIBUCIÓN:**

- CÁMARA DE DIPUTADOS: [jaime.naranjo@congreso.cl](mailto:jaime.naranjo@congreso.cl)
- Seremitt del Maule. [cpalacios@mtt.gob.cl](mailto:cpalacios@mtt.gob.cl)
- División Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- Gabinete Ministra: [brodriguez@mtt.gob.cl](mailto:brodriguez@mtt.gob.cl); [cmoreno@mtt.gob.cl](mailto:cmoreno@mtt.gob.cl); [fdiaz@mtt.gob.cl](mailto:fdiaz@mtt.gob.cl)
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.